

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.457

LEY 4457

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4457

ARTÍCULO 1°. Declárase bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley 1227, art. 4°, inc. a) sitio histórico, al inmueble sito en Fray Justo Santamaría de Oro 2484, en su intersección con la calle Santa Fe, donde funcionara el Comando Electoral del Fre. Ju. Li. y en cuyo 2° piso la fórmula Cámpora-Solano Lima se proclamó triunfadora en las elecciones presidenciales del 11 de marzo de 1973.

ARTÍCULO 2°. A tal efecto se colocará una placa con el siguiente texto: Este lugar es parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su valor histórico Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fecha)

VEREDICTA LEYES

Ley 4457. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).